

ción de expertos en comercio interior y se convocan becas para el ejercicio 2001, (BOJA núm. 94, de 16 de agosto de 2001), esta Dirección General de Comercio resuelve:

1.º Hacer público que mediante Resolución de 28 de diciembre de 2001 se adjudican becas para la formación de expertos en comercio interior.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas, destinos asignados y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 15.5 de la referida orden, así como recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- La Directora General, M.ª Dolores Izquierdo Losada.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 7 de marzo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del Ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía-Banco de Crédito Local-Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 307.490,99 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios

afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 153.745,50 euros, equivalente al 50 % del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## ANEXO

## Provincia CADIZ

Entidad	INEM	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ALCALA DEL VALLE	139.220,78	55.688,32	41.766,24	13.922,08	0,00
ALGAR	42.405,27	16.962,11	12.721,58	4.240,53	0,00
ALGODONALES	102.080,78	40.832,31	30.624,23	10.208,08	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	121.785,49	48.714,19	36.535,65	12.178,55	3.154,69
JEREZ DE LA FRONTERA	109.546,45	43.818,58	32.863,94	10.954,65	0,00
PRADO DEL REY	34.399,66	13.759,87	10.319,90	3.439,97	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	172.696,55	69.078,62	51.808,96	17.269,65	17.389,46
SETENIL	87.564,54	35.025,82	26.269,36	8.756,45	0,00
TREBUJENA	192.797,13	77.118,85	57.839,14	19.279,71	2.285,15
UBRIQUE	22.473,30	8.989,32	6.741,99	2.247,33	1.280,26
Total Provincia CADIZ	1.024.969,94	409.987,99	307.490,99	102.497,00	24.109,56

*RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) para que enajene veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección Administración Local escrito del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 6, a favor de don Pablo Páez Ortega, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

2. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 8, a favor de doña Catalina Hidalgo Rodríguez, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

3. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 10, a favor de don Juan Lora Rodríguez, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

4. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 20, a favor de don Emilio Ramírez Conde, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

5. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 22, a favor de don Domingo Talavera Fernández, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

6. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 24, a favor de don Sebastián García Moreno, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

7. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 26, a favor de don José Lora González, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

8. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 30, a favor de don Sebastián Villar Caballero, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

9. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 28, a favor de don Manuel Puna Romero, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

10. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 5, a favor de don Antonio León Gómez, por el precio de 1.520,28 euros. Tiene una superficie de 137 m<sup>2</sup>.

11. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 15, a favor de don José Barcia Romero, por el precio de 1.420,41 euros. Tiene una superficie de 128 m<sup>2</sup>.

12. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 19, a favor de doña María Angustias Ruiz Humanes, por el precio de 1.466,22 euros. Tiene una superficie de 129 m<sup>2</sup>.

13. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 21, a favor de don Juan Flores Fernández-Peñaranda, por el precio de 1.284,18 euros. Tiene una superficie de 113 m<sup>2</sup>.

14. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 16, a favor de don José Lora García, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m<sup>2</sup>.

15. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 18, a favor de don Sebastián Rubio Personat, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m<sup>2</sup>.

16. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 8, a favor de don José Moreno Moreno, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m<sup>2</sup>.

17. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 6, a favor de don José L. Iznard Barcia, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m<sup>2</sup>.

18. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 12, a favor de don Manuel Campos Fernández, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m<sup>2</sup>.

19. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 21, a favor de don José Caballero Villar, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m<sup>2</sup>.

20. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 20, a favor de don Sebastián Romero Fernández, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m<sup>2</sup>.

21. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 18, a favor de don Rafael Flores Pérez, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m<sup>2</sup>.

22. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 4, a favor de don Manuel García León, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m<sup>2</sup>.

23. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 22, a favor de don José Muñoz Lora, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m<sup>2</sup>.

24. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 6, a favor de doña Nieves Conde López, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m<sup>2</sup>.

25. Parcela sita en la Calle La Luisiana núm. 5, a favor de don Fernando Fernández Ruiz, por el precio de 4.659,77 euros. Tiene una superficie de 445 m<sup>2</sup>.

26. Parcela sita en la Calle Ruedo Alameda núm. 4, a favor de doña Evelia Reyes Fernández, por el precio de 1.616,93 euros. Tiene una superficie de 103 m<sup>2</sup>.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera